

Hacienda (T.E.A.C.), recurso al que ha correspondido el número 1623/1998, de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con el 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso.

Madrid, 8 de febrero de 2000.—La Secretaria.—37.638.

#### Sección Cuarta

En Resolución de 10 de mayo de 2000, recaída en recurso 4/175/1997, de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, Sala de lo Contencioso-Administrativo, se acuerda en virtud del artículo 60 de la Ley Jurisdiccional 1956, publicar en el «Boletín Oficial del Estado» anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo cuyo texto es:

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que, por doña María Grenaderova se ha interpuesto recurso conta Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de 11 de noviembre de 1996, sobre homologación del título de Especialista en Otorrinolaringología, con el número 4/175/1997, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley Jurisdiccional de 1956, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el citado recurso.

Madrid, 10 de febrero de 2000.—La Secretaria judicial, Isabel García Fernández.—37.848.

#### Sección Sexta

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Jesús Víctor Zuazo Sánchez se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra denegación de recurso de revisión del Ministerio de Administraciones Públicas, de fecha 29-7-1996, sobre daños y perjuicios, recurso al que ha correspondido al número 06/00022/2000 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 14 de enero de 2000.—El Secretario.—37.639.

#### Sección Sexta

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que ante la falta de personación de la parte recurrente en el presente recurso número 726/93 interpuesto por «Firts, Sociedad Anónima», y no obrando dirección actualizada de la mencionada parte, se ha dictado la siguiente resolución cuyos hechos y parte dispositiva dice:

«Primero.—El presente recurso contencioso-administrativo se tramita a instancia de «Firts, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia, de fecha 14 de julio de 1988, sobre prácticas prohibidas.

Segundo.—En dicho recurso la Sala proveyó en sentido de conceder al recurrente el plazo de veinte días para formalización de su demanda, dándose

de baja el Procurador que le venía representando, por lo que la Sala requirió a dicha parte recurrente nombrara nuevo Procurador mediante exhorto y oficio a la sede social de la empresa y al Registro Mercantil de Barcelona, sin que hasta la fecha se haya podido localizar al representante legal de la recurrente «Firts, Sociedad Anónima».

Tercero.—La Sala deliberó lo procedente al efecto y ha sido ponente el Magistrado don Santiago Soldevila Frago.

La Sala, por ante mí el Secretario, dijo: Se acuerda el archivo del presente recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 121 de la anterior Ley de la Jurisdicción, acordando la terminación del procedimiento y su archivo en el legajo que le corresponda, previa devolución del expediente administrativo al Ministerio de origen.

Notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios de esta Sección Sexta.

Madrid, 6 de octubre de 1999.—El Secretario.—37.636.

## TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

### MADRID

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Edicto

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 948/99, a instancias de don Yama Mohamed Brahim, contra Resolución del Ministerio del Interior, por la presente se notifica a Vd. la resolución recaída con fecha 24 de septiembre de 1999, que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el término de diez días dado a la parte actora para interponer recurso en forma sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico.—Madrid a 24 de septiembre de 1999.—Auto.—En Madrid a 24 de septiembre de 1999.—Parte dispositiva.—La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Yama Mohamed Brahim. Notifíquese la presente resolución al recurrente mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma sección.—Así lo acuerda, mandan y firman los Ilmos. Sres. de lo que yo, el Secretario, certifico.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don Yama Mohamed Brahim, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 16 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.661.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Edicto

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con

el número 1.408/95, a instancias de don Azouzout M. Berek, contra Resolución de la Dirección General de Migraciones, que denegó el permiso de residencia, por la presente se notifica a Vd., la resolución recaída con fecha 25 de septiembre de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el término de diez días dado a la parte actora para que insten forma justicia gratuita, sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico.—Madrid, 25 de septiembre de 1996.—Auto: En Madrid a 25 de septiembre de 1996. Parte dispositiva.—La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Azouzout M. Berek. Notifíquese la presente Resolución al recurrente mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen de lo que yo, el Secretario, certifico.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don Azouzout M. Berek, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 18 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.643.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Edicto. Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1969/99, interpuesto por doña Teresa Johnson, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. Ilustrísimo señor: Presidente Arana Azpitarte de Mateo Menéndez.

Madrid, 1 de febrero de 2000.

Dada cuenta la anterior comunicación del Colegio de Abogados de Madrid únase y habiéndose archivado la solicitud de justicia gratuita realizada por el recurrente, requiérase a doña Teresa Johnson para que, en el plazo de diez días, interponga el recurso en forma, mediante Procurador de su elección que le represente, con poder al efecto, y firmado por Abogado, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Contra la presente providencia cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el ilustrísimo señor Presidente, ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la recurrente doña Teresa Johnson, expido la presente que firmo en Madrid a 22 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.640.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que, por don Julián Carlos Lafuente Betrián, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de 30 de septiembre de 1998, de la Cecir, Instituto Nacional de Estadística, recurso al que ha correspondido el número 375/2000 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo

en sostener la conformidad a derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de quince días.

Madrid a 16 de marzo de 2000.—La Secretaria.—37.659.

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### SEVILLA

#### *Edicto*

Don Juan Romeo Laguna, Presidente accidental de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla,

Hago saber: Que en dicho Tribunal se siguen ejecutar, 182/98, por un delito de homicidio, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el día 26 de octubre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Tribunal, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4093/0000/78/0182/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que la cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; y que la cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de noviembre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de enero de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Tribunal no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Se hace saber que la finca objeto de subasta fue adquirida mediante documento privado, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, a nombre de otra persona.

Bien que se saca a subasta y su valor

Se subasta la mitad indivisa de los derechos dominicales de la finca que a continuación se refiere:

Descripción de la finca registral 11.968, que obra al folio 243 del tomo 1.192 del archivo, libro 347 de la sección tercera de esta ciudad:

Rústica. Parcela de tierra que formó parte de las besanas conocidas por Parpagón y La Arena, procedente del lote tercero del cortijo de «Ojuelos», término de Morón de la Frontera, con una superficie de 8 hectáreas 92 áreas 20 centiáreas, equivalentes a 15 fanegas 34 centésimas del marco local. Linda: Al norte, con el resto de la finca matriz de la que esta parcela se segrega; al sur, tierras de don Ignacio Sánchez de Ibarquén; al este, las de don José Fernández Jaramillo y don José Palomo Gómez, y al oeste, la carretera de Morón a El Arahal.

Tasación de la finca objeto de subasta: 17.278.071 pesetas.

Dado en Sevilla a 8 de junio de 2000.—El Presidente.—El Secretario.—37.568.

## JUZGADOS DE LO PENAL

### TERRASSA

En el procedimiento abreviado 292/99 seguido por un delito de lesiones, teniendo la condición de acusado don Paulo Fernández Saavedra, nacido el día 11 de enero de 1979, hijo de Santiago y Flora, con documento nacional de identidad número 45.642.455, en situación de libertad por esta causa, representado por la Señora Procuradora de los Tribunales, doña Marisol Marín, y defendido por el Señor Letrado don Jaime Codinas, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en la representación que la Ley le otorga, por Su Señoría Ilustrísima doña María Natalia Marín Sánchez, se ha dictado sentencia en fecha 21 de octubre de 1999, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debo condenar y condeno a don Paulo Fernández Saavedra, como autor responsable de un delito de lesiones, previsto y penado en los artículos 420 y 421.2 del Código Penal de 1973, estimando como ley penal más favorable, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal atenuante número 3, del artículo 9, del mismo texto legal, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesoria legal de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas causadas en el proceso, debiendo indemnizar a don Fernando Cañaveras Blasco, en la suma de 150.000 pesetas.

Así juzgando definitivamente en esta instancia y por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la señora Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Terrasa, 19 de mayo de 2000.—La Secretaria, Elisa Martí Vilache.—37.774.

### TERRASSA

En el procedimiento abreviado 379/99 seguido por un delito contra el deber de cumplimiento de la prestación social sustitutoria, teniendo la condición de acusado don David Ibars Hernández, nacido el día 19 de septiembre de 1976, hijo de Manuel y de María Dolores, con documento nacional de identidad número 45.486.746, en situación de libertad por esta causa, representado por la Señora Procuradora de los Tribunales doña Soledad Marín, y defendido por la Señora Letrado doña Montserrat Margarit, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le otorga, por su Su Señoría Ilustrísima, doña María Natalia Marín

Sánchez, se ha dictado la siguiente sentencia en fecha 1 de febrero de 2000, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debo condenar y condeno a don David Ibars Hernández, como autor responsable de un delito contra el deber de cumplimiento de la prestación social sustitutoria, previsto y penado en el artículo 527.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de cuatro años, que incluye la incapacidad para desempeñar cualquier empleo o cargo al servicio de las Administraciones, entidades o empresas públicas y, además, la imposibilidad de obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo durante el periodo de la condena, y al pago de las costas causadas en el proceso.

Así juzgando definitivamente en esta instancia y por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Señora Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Terrassa, 22 de mayo de 2000.—La Secretaria, Elisa Martí Vilache.—37.772.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### ALICANTE

#### *Edicto*

Doña Isabel Mera Gorrachategui, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Alicante y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 633/87, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña Dorotea García Alberola y don Manuel Fuenes Carreras, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días el bien hipotecado que al final se dirá junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 16 de octubre de 2000, a las diez treinta horas, por el tipo de su tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido en forma la adjudicación por la parte demandante, se señala el día 15 de noviembre de 2000, a las diez treinta horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 15 de diciembre de 2000, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera.—El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más adelante se dirá, no admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda subastas, según se trate.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado.